RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Rad. No. 54174-4089-001-2020-00011-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora dejó precluir el término concedido sin que subsanara los defectos de la demanda, se rechazara la misma, ordenando devolver la demanda con sus respectivos anexos al actor sin necesidad de desglose y el archivo de lo que quedaré de la actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JHON OMAR BARBOSA ROPERO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **22 de julio de 2020**, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
La Secretaria

viczaid

Firmado Por:

JHON OMAR BARBOSA ROPERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHITAGA GARANTIA Y CONOCIMIEN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2333e99ffcfec81c9ce673c104b2cc0bd5bbfc6fc5aa5207ca58432e2552f420

Documento generado en 21/07/2020 03:42:41 p.m.